

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.487)

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo adecuará y mejorará el funcionamiento de la Dirección del Instituto Antirrábico, para desarrollar una política en toda la jurisdicción del Municipio de Rosario, acorde con las áreas: zoonosis, clínica y cirugía.

Art. 2º.- Se habilitará una guardería de tránsito, con dependencias adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos en la vía pública, que prevía atención sanitaria y alimentaria, puedan ser adoptados. Los animales cuyo medio natural es el ambiente rural, se darán a personas o entidades que vivan fuera del ejido urbano.

Art. 3º.- Todos los animales que se encuentren en la vía pública, serán recogidos por personal de la guardería con un vehículo adecuado para su traslado no traumático. Los animales muertos en la vía pública serán recogidos por el personal de la guardería. Este personal podrá estar acompañado por veterinarios y representantes de las sociedades protectoras de animales.

Art. 4º.- Establécese como método para el control y protección de los animales sueltos, la esterilización de los mismos, previa a su adopción y se les hará un tatuaje en forma indolora para su reconocimiento. También se esterilizarán animales a pedido de sus dueños, cuando estos no puedan hacerlo por razones económicas.

Art. 5º Se conformará un consejo asesor que dictará su reglamento interno, cuyo marco será la Dirección del Instituto Antirrábico, con las entidades protectoristas de animales, cuyas funciones serán la colaboración en la aplicación de normas sanitarias, educativas, preventivas y métodos que garanticen el trato humanitario de los animales.

Art. 6º.- Mediante el Decreto 1645/91 D.E., que establece normas y condiciones entre la Municipalidad de Rosario y la Facultad de Veterinaria, para realizar las tareas pertinentes para las campañas de esterilización y vacunación en vecinales, clubes y todo tipo de instituciones que voluntariamente lo soliciten para estos fines.

Art. 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación de un cementerio para animales.

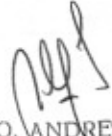
Art. 8º.- Todos los gastos que implique el desarrollo de la presente Ordenanza, sean campañas de esterilización y vacunación, infraestructura o guardería, deberán financiarse con recursos provenientes del Fondo de Ecología en vigencia según Decreto nº 8431 y otros tributos que podrán ser creados para tal fin.

3

//Art. 9º.- Derógase toda Ordenanza o norma anterior a la sanción de la presente, referidas al sacrificio de animales.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 8 de Octubre de 1992.-

COPIÓ


RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal




OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Municipal

ario

RESOLUCION N° 328.-

ROSARIO, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de octubre de 1992.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas con motivo de la Ordenanza/ n° 5487, sancionada con fecha 8 de octubre de 1992 por el Honorable Concejo Municipal, comunicada a éste Departamento Ejecutivo en fecha 9/10/92, y

CONSIDERANDO:


Conveniente observar parcialmente el referido instrumento legal, en uso de las facultades conferidas por el Art./ 41 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, t.o.,

S E R E S U E L V E :

1°.- DECLARAR parcialmente observada la Ordenanza n°/ 5487/92, sancionada por el Honorable Concejo Municipal, en su Art. 6, en base a los considerandos que anteceden.-

2°.- REMITIR atent° Mensaje al Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal, DON OSVALDO R. MATTANA, comunicando lo dispuesto mediante la presente resolución.-

3°.-INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y / reservar en la citada dependencia hasta su oportunidad.-


Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALERO
INTENDENTE MUNICIPAL

~~VISTO: 26 de octubre de 1992~~
Insertado en la fecha
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO